



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios*

## **ACUERDO DE CONCEJO N°77-2016-MDNC**

Nueva Cajamarca, 26 de abril de 2016.

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

### **VISTO:**

Oficio N° 175-2016-DIRNOP/REGPOL-SM/DIVPOL-M/CPNP,  
Informe Técnico N° 006-2016-OCP/MDNC, de fecha 15 de marzo de 2016.  
Carta N° 984-2016-GAF/MDNC, de fecha 30 de marzo de 2016.  
Informe Legal N° 098-2016-OAJ/MDNC, de fecha 20 de abril de 2016.  
Acta de Sesión Ordinaria N° 08-2016, de fecha 25 de abril de 2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del Informe Técnico N° 006-2016-OCP/MDNC, de fecha 15 de marzo de 2016, informa que mediante Acuerdo de Concejo N° 25-2014-MDNC, de fecha 25 de febrero de 2014, se entregó dos equipos de cómputo en cesión en uso, a favor de la Comisaría Policía Nacional del Perú - Nueva Cajamarca, cuyo plazo que de acuerdo a Ley a fenecido, por lo que recomienda renovar el plazo por dos años;

Que, el artículo 6° de las Disposiciones Específicas - numeral 6.4.1.2 del Reglamento de Alta, Baja y Venta de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2015/MDNC, establece el plazo de dos años para la afectación en uso de bienes, el mismo que podrá ser renovado con plazo similar, previa evaluación;

Que, el pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo informado en los párrafos precedentes, y por tratarse de mejorar la atención a los ciudadanos en dicha institución pública, debe otorgársele en afectación en uso los bienes de propiedad municipal, a favor de la Comisaría PNP Nueva Cajamarca;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo de transferencia en la modalidad **AFECTACIÓN EN USO**, por un dos años a partir de la fecha, dos equipos de cómputo de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a favor de la **COMISARÍA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – NUEVA CAJAMARCA**, cuya finalidad es mejorar la atención al público. A continuación de describe:

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	COLOR	ESTADO	UBICACIÓN DEL BIEN	CODIGO PATRIMONIAL
1	CPU	CYBERLINIK	NEGRO	BUENO	PNP	74089950-0061
2	CPU	CYBERLINIK	NEGRO	BUENO	PNP	74089950-0065
3	MONITOR PLANO	AOC	NEGRO	BUENO	PNP	74088187-0044
4	MONITOR PLANO	AOC	NEGRO	BUENO	PNP	74088187-0048
5	ESTABILIZADOR	CPD	NEGRO	BUENO	PNP	46225215-0037
6	ESTABILIZADOR	CPD	NEGRO	BUENO	PNP	46225215-0041
7	TECLADO		NEGRO	BUENO	PNP	74089500-0061
8	TECLADO		NEGRO	BUENO	PNP	74089500-0062

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los bienes afectados en uso, a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo tiene carácter de intransferible, no pudiendo darle ningún otro uso diferente al que se acordó, quedando prohibido ceder a terceros; el incumplimiento total o parcial de esta disposición es causal de reversión del bien.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el mantenimiento y cuidado adecuado de los bienes afectados en uso, corre a cargo de la **COMISARÍA PNP NUEVA CAJAMARCA**; pudiendo verificar los cedentes el correcto cumplimiento, realizando las inspecciones respectivas en cualquier momento, la misma que será efectuada por el Jefe de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina de Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

